

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito - La Rioja

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a la construcción de una **ERMITA A SAN EXPEDITO**, en el predio donde se encuentra actualmente ubicada en el extremo Sur de Ruta 40 (sobre ciclo vía).-

ART. 2º):DISPONESE que a través de la Secretaria de Servicios Públicos Municipal, se proceda a realizar la iluminación y parquización correspondiente en el predio a utilizar en dicha construcción.

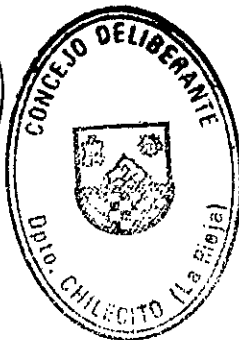
ART. 3º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia. -

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

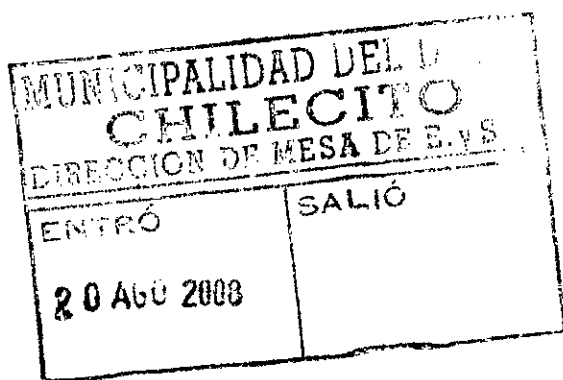
Dada en el local de la Escuela Nº 29 "Provincia de Mendoza" del Distrito Sañogasta del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando.

ORDENANZA Nº **2.826/2.008.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ENCILUZA SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 626-2008

CHILECITO, 25 AGO 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.826/08 de fecha 14 de Agosto de 2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

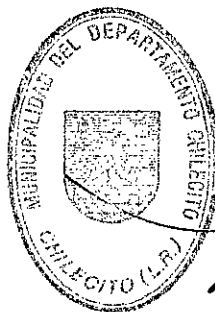
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.826/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 14 de Agosto de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO - L.R